



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ**  
 Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009  
 NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083 - Itagüí  
**WE LIVE EDUCATIONAL EXCELLENCE**  
**GUÍA DE APRENDIZAJE**



SC-CER 326600

<b>ÁREA</b>	Ciencias Sociales y Cátedra de la Paz
<b>INTENSIDAD HORARIA</b>	3
<b>GRUPOS</b>	11° - Johana Urán Quiroz
<b>PERIODO</b>	1
<b>APRENDIZAJES</b>	PENSAMIENTO REFLEXIVO Y SISTÉMICO: Analiza las consecuencias políticas, económicas y sociales de algunos conflictos geopolíticos desde finales del siglo XX hasta la actualidad a nivel mundial. (DBA 3 CS)

### Requisitos previos:



- Desarrollar la guía de aprendizaje 1
- Lectura crítica.

### Contenido:

Con esta guía aprenderás...



- A diferenciar qué es y qué no es terrorismo.
- A entender los últimos conflictos y procesos sociales de final del siglo XX y la primera década del XXI, e identificar su impacto en las sociedades.

### Estrategia metodológica:

#### Recursos y Actividades:



- Mapamundi político.
- Análisis de la columna de opinión: Qué es el terrorismo (y qué no es)

### Temporalización.



- Esta guía de aprendizaje requiere un tiempo de dedicación de 2 horas de lectura y 2 horas para el desarrollo del taller. Éste último se debe diligenciar en Google forms entre el 30 de abril y el 6 de mayo de 2020.

### Evaluación.



- Taller evaluativo por competencias en Google forms
- La retroalimentación y la valoración del taller evaluativo será enviado vía correo.

Principal: Carrera 50 A # 37 B - 60 Barrio la Independencia. Teléfono: 2770630

Escuelita: Calle 35 # 38 - 99 Barrio san José. Teléfono: 2777616. Itagüí

<http://www.sanjoseitagui.edu.co> email: [rectoriaiesanjose@gmail.com](mailto:rectoriaiesanjose@gmail.com)





## INICIEMOS:

1. Lee y analiza el siguiente texto, subrayando como hemos acostumbrado:

### Qué es el terrorismo (y qué no es)

Adaptado de: Fuentes, C. (2017). Qué es terrorismo, (y qué no es). Marzo 24, 2020, de Espacio público Sitio web: <https://www.espaciopublico.cl/que-es-terrorismo-y-que-no-es/>

Una persona hace estallar una bomba en un edificio, causa decenas de muertes y siembra el pavor, ¿constituye aquella acción un acto terrorista? A simple vista podríamos decir que sí, porque solemos definir un acto terrorista como una acción que genera terror. Sin embargo, no necesariamente es así.

En 1999 la Convención Internacional para la represión de la financiación del terrorismo de Naciones Unidas lo define como cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier persona que no participe en una situación de conflicto armado; y cuando el propósito de dicho acto es intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

Esta definición involucra ciertas condiciones: 1) se asocia a una determinada "acción", y no respecto de quién o quiénes lo ejecutan, por lo que sus autores podrían ser agentes del Estado o de la sociedad civil; 2) La acción se asocia con un hecho de gravedad o que causa un cierto clima de temor; y 3) dicha acción se vincula con un objetivo político, ideológico o religioso al buscar intimidar a los gobiernos.

Así, al definir un acto terrorista nos enfrentamos a dos cuestiones esenciales: primero, la acción es considerada terrorista por las motivaciones que tiene asociadas (infundir terror, intimidar) y por los efectos concretos que provoca (un daño

considerable). Las motivaciones y los efectos son dos aspectos esenciales al terrorismo.

Volvamos a nuestro ejemplo. Si aquella persona hizo estallar aquel edificio porque fue despedido de su empresa, no sería un acto terrorista. Tal vez la bomba ocasionó muchísimos muertos y generó pánico en la población. Pero aquella acción sería aislada y circunstancial y no cumpliría ni con la segunda ni con la tercera de las premisas: no tendría el propósito de generar un clima de intimidación social ni tampoco tendría un objetivo político, ideológico o religioso.



Piense Ud. en otro caso. Se le envía un explosivo por correo a una autoridad pública (¿le suena conocido el caso?). Sin duda tiene una intención de intimidar, pero ¿puede considerarse un acto terrorista? Depende. Si lo hizo una organización que busca el fin



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ**  
*Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009*  
NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083 - Itagüí  
**WE LIVE EDUCATIONAL EXCELLENCE**  
**GUÍA DE APRENDIZAJE**



SC-CER 326600

de la intimidación de las autoridades sin duda que lo sería. Pero si el autor es un ex contratista que está molesto porque perdió una licitación, ¿seguiría siendo un acto terrorista? Bajo la definición que entregamos, no lo sería. Sin duda que sería un acto delictivo y sin duda muy grave, pero no sería terrorista. De nuevo, importa la acción como también la motivación que tenga.

La definición recién entregada no está libre de controversias. Por ejemplo, la acción terrorista en aquella definición se asocia exclusivamente con el daño grave o severo ocasionado a las personas. En algunos países se ha incorporado también el daño a la propiedad pública y privada. Perfectamente un grupo terrorista podría intimidar a la población destruyendo infraestructura vial, sin afectar vidas.

Asimismo, también resulta controversial identificar las motivaciones de los individuos u organizaciones. Por lo mismo, cuando se investigan estas acciones, las preguntas que inmediatamente surgen son: ¿se trata de una acción aislada de un individuo o se trata de una organización que pretende generar temor? ¿Tiene una intencionalidad la acción? ¿Cuál es la intención? ¿Si un grupo se atribuye un acto terrorista, es creíble aquella atribución?



Supongamos que varios individuos se ponen de acuerdo en iniciar incendios forestales, causan muertes en la población, provocan indudablemente temor, pero su intención es cobrar los seguros, ¿seguiría siendo un acto terrorista?

### ¿Qué no es terrorismo?

Existe consenso en indicar que las acciones que se generan en conflictos bélicos donde se enfrentan las fuerzas armadas de dos o más países no califican como acciones terroristas. En este caso se trata de acciones que provocan temor en la población y que eventualmente provocan muchas muertes, pero las Convenciones las excluyen de la definición de actos terroristas dado que se trata de situaciones de guerra.

Una circunstancia más controversial se refiere a las acciones de grupos u organizaciones que se oponen a un régimen ilegítimamente constituido. Varios países democráticos han establecido en sus constituciones el derecho a rebelarse frente a gobiernos opresivos. Asimismo, la declaración universal de los derechos humanos de Naciones Unidas estableció implícitamente este derecho en su preámbulo al señalar que resulta esencial la protección de los derechos humanos "a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión".

Pues bien, ¿cómo distinguir entre acciones legítimas de grupos que buscan terminar con un gobierno opresivo de aquellas acciones ilegítimas de grupos en contra de un gobierno legítimamente constituido? Esta controversia seguramente continuará abierta por mucho tiempo, pero en los sistemas democráticos se acepta el derecho a la rebelión como un principio fundante del ejercicio de los derechos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ**  
*Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009*  
*NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083 - Itagüí*  
**WE LIVE EDUCATIONAL EXCELLENCE**  
**GUÍA DE APRENDIZAJE**



SC-CER 326600

### Entonces, ¿qué es terrorismo?

Si aceptamos que los actos terroristas se asocian a motivaciones (intimidar, generar temor) y efectos (un acto de alta gravedad), entonces no cualquier hecho constituye un acto de carácter terrorista. Se suele plantear que un acto terrorista es aquel que genera “terror”, pero en realidad un acto de violencia puede ocasionar gran conmoción pública, pero ello no es suficiente para catalogarlo de terrorista. La dificultad es identificar no solo a los responsables del acto, sino que además señalar las motivaciones y si aquellas se refieren o se ajustan a la intimidación, el provocar terror u otros objetivos que amedrentan a los gobiernos o a la ciudadanía.

2. Con lo aprendido, soluciona en Google forms el siguiente taller evaluativo:  
<https://forms.gle/6J3NCbQkKFjHzaxf7>